



RESOLUCIÓN No. 00776DF-10 15 MAR. 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES, identificada con Nit. 891200919, en la Modalidad Internado (Femenino) con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 de abril de 2016 y por la 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de abril de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, establecidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con Nit. **891200919**; contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0381 del 2 de marzo de 2016, debidamente ejecutoriada el día 15 de marzo de 2016, la cual fue aclarada por la resolución Nro. 03240 del 07 de noviembre de 2017, debidamente ejecutoriada el 8 de noviembre de 2017, vigente por dos (2) años contados a partir del 15 de marzo de 2016.

Que la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con Nit. **891200919** cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 3102 del 3 de diciembre de 1956, modificada por la resolución Nro. 032 del 28 de abril de 2016 por medio de la cual fue reformado estatutariamente el nombre y que mediante resolución 026 del 23 de febrero de 2018, fue reconocida como representante legal la hermana **SOR ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **27242806**.



RESOLUCIÓN No 00776 del 15 MAR. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES, identificada con Nit. 891200919, en la Modalidad Internado (Femenino) con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general”

Que mediante Oficio con radicación 574089 del 3 de noviembre de 2017, la Hna. **SOR ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27242806**, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con Nit. **891200919**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar Modalidad Internado (Femenino) con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 4 N 4-37 Barrio Gólgota de Ipiales - Nariño.

Que el Grupo interdisciplinario de profesionales que participaron en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, financiero y técnicos-administrativos, levantaron Acta de Visita del 15 de febrero de 2018 que, conjuntamente con el instrumento de verificación de requisitos en todos los componentes, procediendo a dejar plasmadas unas observaciones, las mismas que evaluadas en el acta del 15 de marzo de 2018 se rindió concepto favorable en los siguiente términos “verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, es procedente otorgar renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad Internado (femenino) con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general para atender una población de niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con capacidad instalada de 30 cupos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 4 No. 4-17 del Barrio Gólgota Ipiales - Nariño”.

Que conforme al artículo 13, numerales 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Esta licencia se otorgará por el termino de dos (2) años, no prorrogable, para la renovación de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES, identificada con Nit. 891200919**, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 3102 del 3 de diciembre de 1956, y representada legalmente

RESOLUCIÓN N.º 0776 -DI- 15 MAR. 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES, identificada con Nit. 891200919, en la Modalidad Internado (Femenino) con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general"

por la hermana **SOR ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **27242806**; en la modalidad de **INTERNADO (femenino)**, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general para atender una población de niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con capacidad instalada de 30 cupos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 4 No. 4-17 del Barrio Gólgota Ipiales - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de hasta dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Fundación deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con Nit. **891200919**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO**.

ARTICULO QUINTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con Nit. **891200919**.

ARTICULO SEXTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los **15 MAR. 2018**


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico

Revisó: ESPERANZA PABÓN CASTILLO, enlace OAC

Control Legal: RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE, Coordinadora Jurídica



ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Pasto Nariño, a los 15 días del mes de marzo año 2018, **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 0776 del 15 de marzo de 2018 emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento Bienal a Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, **identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 27.242.806**, quien obra en calidad de representante legal de entidad denominada **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, **identificada con NIT 891200919**.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado


Sor ALICIA NOHEMI TULCANAZA
Representante Legal

El notificador


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Comisión de Comercio Exterior
Secretaría de Economía
Cedex de la Fuente de Luz
Regional Nariño
Sede Regional

Resolución No. 001/2018

MAR. 2018

1. El presente documento tiene por objeto...

2. En virtud de lo anterior, se resuelve...

3. La presente resolución entrará en vigencia...

4. Se comunicó a...

5. Se archiva en...



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 0776** del 15 de marzo de 2018 emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES** identificada con Nit. No. 891200919, de la cual se surtió notificación personal el día 15 de marzo de 2018 a su representante legal Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **27.242.806**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 16 de marzo de 2018.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de marzo del 2018.


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

